

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), diecisiete (17) de septiembre de 2020.

Proceso: 1100131-10-027-2019-00184-00

Asunto: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

(Audiencia de que trata el artículo 392 del CGP en concordancia con los artículos 372 y 373 del *ibídem*) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:34 pm del 17 de septiembre de 2020.

Fin audiencia: 03:35 pm del 17 de septiembre de 2020.

COMPARECIENTES: Demandante: Fredy David Pachón Rincón C.C. 1.023.891.711 en representación del menor Johstin David Pachón Castillo; Defensor de Familia: Dr. Aldemar Guerrero Yaruro C.C. 79.058.800 y T.P. 100.620 del C.S de la J; Los testigos: Misaelina Rincón Nieto C.C. 41.154. 553 y María Sagrario Rincón C.C. 51.834.265.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

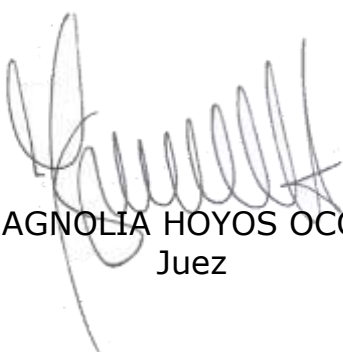
PRIMERO: Declarar imprósperas las excepciones "Ausencia de prueba que acredite la falta de la madre" y "prevalencia de la protección de los derechos del menor", acorde con lo expuesto en la motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO. Fijar la custodia del menor JOHSTIN DAVID PACHÓN CASTILLO, con el NUIP 1.028.666.883 en cabeza de su progenitor FREDY DAVID PACHÓN RINCÓN, en virtud a los razonamientos consignados en la motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se autoriza la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados. (Art. 114 y 116 CGP).

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez